



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1<sup>a</sup> instancia n°. 119044  
CUI: 11001020400020210177800  
Hilder De Jesús Suarez Pérez

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Hilder de Jesús Suarez Pérez**, a través de apoderado, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, el Juzgado Quince Penal del Circuito con funciones de Conocimiento, la Procuraduría 117 Judicial II Penal, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la EPS Metrosalud, el Instituto Nacional Penitenciario (Inpec), Comandante Estación de Policía Belén, todos de la ciudad de Medellín; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa técnica, por parte de un abogado de defensoría publica, acaecida dentro del proceso penal de radicación 050016000206201813088.

Y para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlese al Municipio de Medellín, al departamento de Antioquia, a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, la Fiduciaria Central S.A.S., la SIJIN-Medellín, así como a las partes y demás sujetos intervenientes dentro del asunto referenciado. La notificación de estas personas y entidades se efectuará a través de la Secretaría

de la Sala accionada y/o del Juzgado en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervenientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, **además**, en medio magnético y/o por correo: **despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co**.

**Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervenientes deben ser enviados a la secretaría de la Sala Penal quien a su vez lo elevará al Despacho.**

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**

**Magistrado**